



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN EL SECRETARIO
DE GOBIERNO, PAZ Y NO VIOLENCIA”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especiales las conferidas por los artículos 209 y 305 de la Constitución Política por las Leyes 489 de 1998 y 1575 de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2° del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia dispone como una atribución del Gobernador: *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”*.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, mediante la cual se determina la estructura y se definen los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, *“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”*.
4. Que en virtud del artículo 12 de la Ley 1575 de 2012, Por medio de la cual se establece la ley General de Bomberos de Colombia, *“Las Juntas Departamentales de Bomberos estarán integradas por: a) El Gobernador del Departamento que solo podrá en caso de ser necesario delegar en el secretario de gobierno, quien la presidirá...”*.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN EL SECRETARIO DE GOBIERNO, PAZ Y NO VIOLENCIA"

5. Que por medio del Decreto Ordenanzal No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central, se definieron las dependencias que conforman los organismos y se señalaron sus funciones.
6. Que en virtud del citado Decreto, se creó la Secretaría de Gobierno, Paz y No Violencia.
7. Que en aplicación de los artículos 209 y 211 de la Constitución y el literal a) del artículo 12 de la Ley 1575 de 2012, es necesario delegar en el Secretario de Gobierno, Paz y No Violencia, la función relacionada a la integración de la Junta Departamental de Bomberos y su presidencia.

En merito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. DELEGAR en el Secretario de Gobierno, Paz y No Violencia Departamental la función contemplada en el literal a) del artículo 12 de la ley 1575 de 2012, para integrar y presidir la Junta Departamental de Bomberos, órgano integrante del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todos los actos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

		FECHA	FIRMA
Proyectó:	Idalia Amparo González Giraldo – Profesional Universitaria – Secretaria Gobierno	10/02/2021	
Revisó:	Juan Sebastián Solarte Álvarez - Profesional Especializado Secretaria Gobierno	11/02/2021	
Aprobó:	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.